



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025-2024-CM-MDQ/Q

Quiquijana, 07 de febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 0012-2024-CM-MDQ/Q de fecha 07 de febrero del 2024, el OFICIO N° 03-2024-MCPP-Q de fecha 08.01.2024; el INFORME N° 010-2023-MDQ/OPP de fecha 15.01.2023; el INFORME LEGAL N° 0006-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 17 de enero del 2024; el INFORME N° 001-2024-UC-MDQ/HMZ, de fecha 24.01.2024, sobre autorización de transferencia de recursos financieros mensual al Centro Poblado de Pampaquehwar por el monto S/ 2,475.00 soles para el mes de ENERO 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que, debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades específica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo I El Concejo Municipal Art. 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) numeral 25) Aprobar las donaciones o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desenvolviéndose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;

Que, en fecha 28 de noviembre del 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, la cual en su artículo 2° dispone modificar los artículos 128°, 130°, 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la modificatoria del artículo 131° señala

Ch'ulla Songolla Puririshun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025-2024-CM-MDQ/Q

que"(...) la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé en el ARTÍCULO 131° DIETA: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, puede acordar la asignación de una dieta al alcalde de la municipalidad de centro poblado, cuyo monto es fijado teniendo como referencia la dieta que perciben los regidores. ARTÍCULO 132° FACULTADES Y OBLIGACIONES: Las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales. Los alcaldes de municipalidades de centros poblados participan en la formulación del presupuesto participativo y los planes institucionales de la municipalidad a la que pertenecen. ARTÍCULO 133° RECURSOS: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, considerando los siguientes como recursos de la municipalidad de Centro Poblado los siguientes:

Los recursos que la municipalidad provincial o la municipalidad distrital le asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. Estos recursos le son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde correspondiente. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.

Que, asimismo la norma acotada (Ley N° 27972), en su Artículo 53.- PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES: Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. (...) El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia;

Que, mediante OFICIO N° 03-2024-MCPP-Q de fecha 08.01.2024 el Alcalde GUALBERTO HUALLPA BEJAR del Centro Poblado Pampaquehwar solicita transferencia económica y dieta de alcalde correspondiente al mes de enero para el Centro Poblado de Pampaquehwar.

Que, conforme al marco normativo señalado, se debe realizar la transferencia de los recursos financieros a las Municipalidades de los centros poblados que se encuentran dentro de la jurisdicción del Distrito Quiquijana, para el año fiscal 2024, siendo el mínimo el 50% de una UIT; por lo cual, teniendo

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025-2024-CM-MDQ/Q

en cuenta el valor de la UIT para este año 2024, se encuentra en el monto de S/ 4, 950.00 soles, corresponde se transfiera como mínimo la suma de S/ 2, 475.00 soles, debiendo estos recursos ser transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, de esta manera evitar sanciones por incumplimiento de la norma.

Que, con INFORME N° 010-2023-MDQ/OPP de fecha 15.01.2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, en atención a la solicitud del alcalde del Centro Poblado Pampaquehuar, otorga disponibilidad presupuestal para los meses de Enero a Diciembre, el cual cuenta con el presupuesto necesario para atender lo solicitado por el monto de S/ 39,060.00 soles, afecto a la meta presupuestal 0054, que se otorgara mensualmente durante el presenta año 2024 en la suma de S/ 2,475.00 soles mensuales y así como el monto de una dieta mensual a favor del Alcalde, equivalente a S/ 780.00 soles, solicitando sea aprobado mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0006-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 17 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal respecto de la transferencia de recursos a la municipalidad de Centro Poblado de Pampaquehuar, quien luego de la evaluación correspondiente concluye que corresponde aprobar por el Concejo Municipal y autorizarse mediante acto resolutivo del despacho de alcaldía, la transferencia de recursos financieros al Centro Poblado de Pampaquehuar, siendo el monto de total S/ 39,060.00 soles, que se transferirá de manera mensual desde enero a diciembre del 2024 de acuerdo a la formulación del Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2024.

Que, con INFORME N° 001-2024-UC-MDQ/HMZ de fecha 24.01.2024, la Jefa de la Unidad de Contabilidad informa que se ha verificado la documentación existente respecto a la rendición de gastos de Transferencia al Centro Poblado de Pampaquehuar correspondiente al mes de diciembre 2023, determinándose que con Informe N° 132-2023-UC-MDQ/Q-YEAV de fecha 28.12.2023 se verifico la redición presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar, siendo rendida en su totalidad la transferencia correspondiente al mes de diciembre 2023.

Que, tal como se advierte de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 31079, tanto la asignación de presupuesto para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados a las Municipalidades de los Centros Poblados, como la asignación de una Dieta Mensual para los Alcaldes de los Centros Poblados, corresponde a la Municipalidad Provincia o Distrital según la jurisdicción a la que pertenezca la Municipalidad del Centro Poblado, por lo tanto, se debe considerar lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, las municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: (...) en función de su jurisdicción: La Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025-2024-CM-MDQ/Q

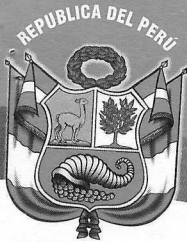
cercado. La Municipalidad Distrital, sobre el territorio del distrito. La Municipalidad del Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital;

Que, la Ley N° 31957, Ley de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en su artículo 16.1, sobre las Transferencias financieras permitidas durante el año fiscal 2024. Se autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras (...)” en el numeral i) se tiene lo siguiente: i) (...) iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la oficina de presupuesto de la Entidad es responsable de (...) conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados. Es en ese marco que la oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de servicios públicos del centro poblado de Pampaquehuar, al amparo de lo previsto por la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 y las Ordenanzas Municipales N° 024-2021-CM-MPQ/C de Adecuación de los Centros Poblados;

Que, finalmente cabe mencionar que la Fuente de Financiamiento del FONCOMUN, se encuentra presupuestado cada año en la Ley del Presupuesto, estando a vez regulado el modo de las transferencias únicamente a favor de las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales están obligadas a entregar un porcentaje a las municipalidades de su jurisdicción, en ese contexto el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, //establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera, general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, en tal sentido, estando a la modificatoria del ARTÍCULO 133° RECURSOS: La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, acuerda la entrega de recursos presupuestales, propios y de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, con arreglo a la normativa presupuestal vigente, siendo ésta una atención a favor del Centro Poblado de Pampaquehuar,

Ch'ulla Songolla Puririrun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025-2024-CM-MDQ/Q

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de Concejo; así mismo, el artículo 41° de la norma glosada señala que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0012-2024-CM-MDQ/Q de fecha 07 de febrero del 2024, se APROBO, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehwar, la suma de S/. 2,475.00 (Dos mil Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), para el presente año fiscal 2024 así como se APROBÓ, la Asignación de la Dieta al Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehwar, la suma de S/. 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles), para el presente año fiscal 2024. Delegándose facultades al alcalde de la Municipalidad Distrital de Quiquijana para que se autorice las transferencias de manera mensual previa rendición de fondos ya transferidos.

Que, las municipalidades se clasifican en función de su jurisdicción y régimen especial, en las siguientes: (...) en función de su jurisdicción: La Municipalidad Provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado. La Municipalidad Distrital, sobre el territorio del distrito. La Municipalidad del Centro Poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo Concejo Provincial, a propuesta del Concejo Distrital, conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada por la oficina de Presupuesto Planeamiento en un monto de S/ 2,475.00 soles y S/ 780.00 como dieta para el Alcalde del centro Poblado, durante el presente ejercicio fiscal 2024, afecto a la meta presupuestal 0054.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades Artículo 20°, inciso 6);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0012-2024-CM-MDQ/Q de fecha 07 de febrero del 2024, en merito a ello, **SE AUTORIZA**, la transferencia financiera mensual a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehwar en la suma de S/. 2,475.00 (Dos mil Cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles); así como, la Asignación de la Dieta al Sr. Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehwar en la suma de S/. 780.00 (setecientos ochenta con 00/100 soles), para el mes de ENERO 2024 del presente año fiscal 2024. En merito a los documentos que forman parte de la presente Resolución de Alcaldía.

Ch'ulla Songolla Puririsan Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0025-2024-CM-MDQ/Q

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la transferencia financiera descrita en el artículo primero de la presente resolución a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampaquehuar, en merito a los INFORME N° 010-2023-MDQ/OPP emitido por la jefa de la oficina de Presupuesto y planificación e INFORME N° 001-2024-UC-MDQ/HMZ emitido por la oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la oficina de Tesorería la custodia y el archivamiento de INFORME N° 001-2024-UC-MDQ/HMZ emitido por la oficina de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de Quiquijana el mismo que contiene la documentación en original de la rendición de los fondos asignados al Centro Poblado de Pampaquehuar correspondiente al mes de diciembre del 2023.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Presupuesto y Planificación, y demás unidades orgánicas de la municipalidad distrital de Quiquijana en lo que les corresponde.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la oficina de Informática de la Municipalidad Distrital de Quiquijana cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUIQUIJANA - CUSCO

Ecen. Sixto Conza Mero
DNI: 80687481
ALCALDE

Cc.
Interesado
GM
UT
O. Informática,
Archivo.

Ch'ulla Songolla Puririxun Llapanchis!!!